



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Miércoles 30 de enero

Número 25

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Verificadas las elecciones municipales para la renovación trienal de los Concejales, ha de darse cumplimiento a lo determinado por el artículo ciento veintiséis de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y artículo cincuenta y dos del Decreto de este Ministerio de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, procediéndose a la constitución de los Ayuntamientos y a la toma de posesión de los Concejales elegidos. No estando aún publicado el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales donde ha de regularse esta materia, se hace indispensable dictar algunas normas para la próxima constitución de las Corporaciones Municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Concejales elegidos conforme al Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que al efecto celebrarán los Ayuntamientos el domingo día tres de febrero próximo, a las diez de la mañana. Las Corporaciones quedarán constituidas bajo la Presidencia de los Alcaldes que se hallen en el ejercicio

del cargo, con las formalidades que determinan los artículos ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo. Para la sesión de constitución se convocará en forma legal a los Concejales a quienes no haya afectado la renovación, a los que deban cesar y a los elegidos para sustituirlos.

Artículo tercero. Abierta la sesión, se dará lectura del acta de la anterior, para que puedan aprobarla los Concejales que hayan venido integrando la Corporación, con lo que cesarán en su cometido los que deban hacerlo.

El Secretario, a continuación, leerá los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa.

Artículo cuarto. Los nombrados prestarán juramento ante la Presidencia, utilizándose a tal efecto la fórmula siguiente: «Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo». El Presidente le contestará: «Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden».

Artículo quinto. Conforme con los artículos sesenta y seis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de

mil novecientos cincuenta, el Alcalde designará entre los Concejales del respectivo Ayuntamiento tantos Tenientes de Alcalde como distritos existan en el término municipal, sin que su número pueda exceder de la mitad del legal de Concejales que formen la Corporación. Cuando haya un solo distrito, nombrará dos Tenientes de Alcalde, si el Ayuntamiento tuviese Comisión Permanente, y uno sólo, si no la tuviera.

Artículo sexto. De acuerdo con el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, en la sesión de constitución, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituirá definitivamente con los Concejales que resultaren sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local.

Si no se obtuviera la mayoría de Concejales sin tacha a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá provisionalmente el Ayuntamiento con los que reúnan las condiciones legales, cualquiera que sea su número, a reserva de que por el Ministerio de la Gobernación se convoquen elecciones complementarias para sustituir a aquellos cuya designación haya sido anulada.

Artículo séptimo. La Corporación, una vez constituida, señalará los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, tanto del Ayuntamiento como de la Comisión Permanente, donde exista.

Artículo octavo. En la misma sesión de constitución los Ayuntamientos designarán los Concejales que hayan de formar parte de las Comisiones informativas que funcionen en las Corporaciones para la preparación y estudio de los asuntos de su competencia.

Artículo noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, constituido definitivamente el Ayuntamiento, éste designará por mayoría de votos, en sesión que convocará al efecto, los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que existan en los respectivos términos, entre vecinos cabezas de familia con residencia en la Entidad de que se trate. El Alcalde Pedáneo, Presidente de la Junta Vecinal, habrá de jurar el cargo entre el Alcalde del Ayuntamiento con arreglo a la fórmula que se señala en el artículo cuarto de este Decreto.

Los dos Vocales de la Junta prestarán juramento de igual modo ante el Alcalde Pedáneo. El Alcalde Pedáneo nombrará al Vocal que haya de sustituirle en ausencia o enfermedad.

Artículo décimo. En el plazo de veinticuatro horas, los Secretarios municipales deberán remitir por duplicado, por conducto del Gobernador civil de la provincia, copia certificada del acta de la sesión de constitución a la Dirección General de Administración Local.

Artículo undécimo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E. número 26)

Cámara Oficial Sindical Agraria

Para general conocimiento de todos los agricultores de la provincia, se hace saber que los presupuestos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, correspondientes al año 1952, así como las cuentas del pasado ejercicio económico, estarán expuestos en el domicilio social de cada una de dichas Entidades durante el período comprendido entre el día 1 y el 10 de febrero próximo.

Asimismo se hace saber que la aprobación de dichos presupuestos y cuentas se verificará en la reunión que celebrará la Asamblea Plenaria de cada Hermandad, el domingo día 10 de febrero, en el lugar y a la hora que cada Entidad dará a conocer oportunamente.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la inscripción del tracto sucesivo de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas que a continuación se expresan, sitas en el término municipal de Estépar instado en este Juzgado por D.^a Carolina Sánchez Ruiz, casada y asistida de su esposo D. Venancio Cárceles Encinas, mayores de edad y vecinos de Madrid.

1.^a Una tierra al pago de Aniversario, de cuatro fanegas y dos celemines, que linda N. otra de Luciano Pérez; S. Manuel Franca Martínez; E. el mismo, y O. Emeterio González.

2.^a Otra al mismo pago, de tres celemines, que linda N. arroyo de Medinilla; S. Marqués de la Rosa, E. verja del ferrocarril, y O. tierras de Santa Dorotea.

3.^a Otra al mismo pago, de dos fanegas y diez celemines, que linda

N. Benito Frías; S. Nicolás Varona; E. verja del ferrocarril, y O. Capellanes de Huelgas.

4.^a Otra al pago de «San Vicente», de una fanega y cuartillo, que linda N. Santiago Gil; S. Pedro Escudero; E. Cristina Bustamante, y O. ribazo.

5.^a Otra al pago de «Arroyo corriente», de dos fanegas y tres celemines, que linda N. arroyo de Medinilla; S. Nicolás Varona; E. Santa Dorotea de Burgos, y O. camino de Redondillo.

6.^a Otra al mismo pago, de ocho celemines, que linda N. Bartolomé Coiri, S. arroyo de Medinilla, este camino de Redondillo y O. Felix Lozano.

7.^a Otra al pago de «La Anchula» o «Sanchuela», de diez celemines, que linda N. Monjas Claras de Burgos, S. y E. Nicolás Varona y O. camino de Redondillo.

8.^a Otra al pago «De el Cepo», de cinco celemines, que linda N. y S. Marqués de la Rosa y E. y O. arroyo seco.

9.^a Otra al mismo pago, de once celemines, que linda N. y S. Marqués de la Rosa y E. y O. arroyo seco.

10. Otra al mismo pago, de dos fanegas y once celemines, que linda N. Nicolás Varona, S. Bartolomé Goiri y E. y O. arroyo seco.

11. Otra al mismo pago, de once celemines y medio, que linda norte Manuel Franco Martínez, S. y O. arroyo y E. ribazo.

12. Otra al mismo pago, de tres celemines, que linda N. Marqués de la Rosa, S. Cabildo de Santiago de Burgos, E. arroyo del Cepo y oeste escavación del Ferrocarril.

13. Otra al pago de «Redondillo», de una fanega, que linda norte Monjas Claras de Burgos, S. y O. Manuel Francisco Martínez y E. ribazo.

14. Otra al mismo pago, de una fanega, que linda N. ribazo, S. Hipólito Varona, E. Manuel María Palomares y O. arroyo.

15. Otra al pago de «La Esto-

«Cada», de ocho celemines y un cuarillo, que linda N. Marqués de la Rosa, S. Manuel Francisco Martínez, E. arroyo y O. camino de servidumbre.

16. Otra al mismo pago, de cuatro celemines y medio, que linda N. Balbino Barrio, S. Marqués de Castromonte, E. arroyo y O. camino de servidumbre.

17. Otra al mismo pago, de seis celemines, que linda N. ribazo, sur Marqués de Castromonte, E. arroyo y O. camino.

18. Otra al mismo pago, de cuatro celemines, que linda N. Nicolás Varona, S. Marqués de Castromonte y E. y O. arroyo.

19. Otra al mismo pago, de seis celemines, que linda N. otra de la Fábrica de Estépar, S. camino y E. y O. arroyo.

20. Otra al mismo pago, de dos celemines, que linda N. y S. otra de la Fábrica de Estépar, E. excavación del Ferrocarril y O. otra de Ramón Ortega.

21. Otra al pago de «Carrera de Misubral», de cinco celemines, que linda N. Monjas Claras de Burgos, S. Carrera de Misubral, E. Capellanes de Huelgas y O. camino de servidumbre.

22. Otra al pago de «Rivamallaga», de tres celemines, que linda N. y E. arroyo del término, S. Marqués de Castromonte y O. carretera de Burgos.

23. Otra al mismo pago, de ocho celemines, que linda N. eriales, sur arroyo, E. Media ración de Estépar y O. Pedro Escudero.

24. Un monte de roble carrascal, al sitio de «Remerino», de una fanega y ocho celemines, que linda N. otro de aprovechamiento común, S. Media ración de Estépar, E. camino de Carremedinilla y O. Marqués de Castromonte.

25. Otra al pago de «Ontillana», de dos fanegas, que linda N. y S. Manuel Francisco Martínez, este Marqués de la Rosa y O. arroyo divisorio.

26. Otra al pago de Rezgómez,

de una fanega, que linda N. Juan Minguez, S. Félix Lozano, E. arroyo corriente de la Rosa y O. camino.

27. Otra al mismo pago, de ocho celemines, que linda N. Venancio Minguez, S. Higinio González, este arroyo y O. camino.

28. Otra al pago de «Sobre los Majuelos», de cinco celemines, que linda N. y O. Monjas Claras de Burgos, S. Media Ración de Estépar y E. arroyo corriente.

29. Otra al pago de San Cristóbal, de una fanega y siete celemines, linda N. monte de aprovechamiento común, S. camino a Medinilla, E. Manuel Quintanilla y oeste Germán Ortega.

30. Otra al pago de «Camino de Medinilla», de una fanega y cinco celemines, linda N. Juan Varona, S. Manuel Quintanilla, E. Monjas Bernardas de Burgos y O. camino de Medinilla.

31. Otra al pago de «Los Nilos», de siete celemines, linda norte y E. Gregorio Arce, S. Félix Lozano y O. linde alta.

32. Otra al pago de «La Serrana», de tres celemines, que linda N. Capellanes de Huelgas, S. Manuel Palomares, E. Carrera Serrana y O. arroyo corriente.

33. Otra en «Las Paneras», de seis celemines, linda N. Manuel Ortega, S. Rufino Arroyo y otros, E. camino real y O. linde alta.

34. Otra a «Arroyo», de cinco celemines, linda N. Evaristo González, S. y O. camino de servidumbre y E. arroyo.

35. Otra al pago de «Los Hilos», de ocho celemines, linda norte Marqués de Castromonte, S. Félix Lozano, E. camino real y O. ribazo.

36. Otra en «San Cristóbal», de dos fanegas y dos celemines, linda N. Evaristo González, S. Emeterio González, E. camino de Medinilla y O. monte.

37. Otra a «Camino de la Corte», de tres celemines, linda N. Media Ración del pueblo, S. Gregorio Arcos, E. Juan Gonzalo y O. camino de Celada.

38. Otra a «La Mata», de 17 celemines, linda N. ribazo, S. Germán Ortega, E. Sebastián Arroyo y otros y O. Monjas Claras de Burgos.

39. Otra a «La Lamilla», de once celemines, linda N. carretera de servidumbre, S. y O. arroyo y este Tomás González.

40. Otra al mismo pago, de seis celemines, linda N. Félix Lozano, S. Capellanes de Huelgas, E. carrera de La Lamilla y O. arroyo.

41. Una era de trillar, al pago de «Detrás de la Torre», de siete celemines, linda N. Monjas Doro-teas de Burgos, S. camino de Villagutiérrez, E. Media Ración de Estépar, y O. Pedro García y otros.

42. Un monte de roble alto, al pago de «Manino de Rebolleda», de nueve celemines, linda N., E. y oeste otro de aprovechamiento común del pueblo y S. Nicolás Varona.

43. Una tierra en «Redondillo el Chiquito», de una fanega, linda N. Andrés González, S. Santiago Arenas y E. y O. arroyo.

44. Otra a «Tejeros», de seis celemines, linda N. linde alta, sur Francisco Bajo, E. rio Arlanzón y O. arroyo.

45. Un pajar en el pueblo de Estépar, en la calle Santa María, número 60, mide 84 metros cuadrados de superficie, de planta baja y construido de mampostería de piedra y adobe, linda derecha entrando o S. y espalda o E. corral y casa consecutiva de Serapio Caballero, izquierda o N. pajar de Emeterio González y frente u Oeste calle de su situación y casa de Serapio Caballero.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción para que, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 23 de julio de 1951.—El Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, Félix Jabato.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, se ha interpuesto ante este Tribunal, en nombre de doña Hilaria del Río Heras, D.^a Agapita Peirotén Ibáñez, D.^a Julia Alonso Funoll, D.^a Tomasa Medrano Herrero, D.^a Florencia García Páramo, D.^a Casimira Navas Lagunas, don Arturo García Herrera, D. Enrique Ru z Esteban, D. Mariano Jáuregui Mier, D. Filadelfo García Fraile, D. Tomás de María Navas, D. Félix Ibáñez González, D. Damián Ibáñez González, D. Arturo García Alonso, D. Alejandro Gómez Navas, D. Jesús Santos Marín, D. Antonino Gómez Navas, D. Lamberto Gómez Navas, D. Abundio López Peirotén y D. Fortunato Martín del Río, mayores de edad, vecinos de Regumiel de la Sierra, contra el sorteo vecinal de pinos celebrado el 23 de noviembre de 1950.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 19 de enero de 1952.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de la recurrente S. A. Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 64 del ejercicio de 1951, sobre usos y consumos.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio

y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de enero de 1952.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Mariano Alonso Gil, mayor de edad, jornalero y vecino de Palacios de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fechas 24 y 30 de diciembre de 1950, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 19 de enero de 1952.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Hallándose incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento los mozos Máximo Pascual Romero, hijo de Pablo y Paulina, que nació el 10 de noviembre de 1931, y Santos Romero Miguel, hijo de Clemente y Angela, nacido el día 1 de noviembre de 1931, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 10 de febrero al cierre definitivo del alistamiento, y el día 17 del mismo a la declaración de soldados, a las nueve de su mañana, en la inteligencia que, de no comparecer a referidos actos ni alegar excusa legal, se les considerará conformes con las decisiones del Ayuntamiento, y en el último día serán declarados prófugos.

Gumiel de Hizán, 26 de enero de 1952. — El Alcalde, Simón Martín.

Igual citación hace el Alcalde de

Gamonal, respecto del mozo José Luis Arenas Viñez, hijo de Plácido y Leonor.

El de Oña, respecto de los mozos Juan Francisco Sáez Palacios, hijo de Isidoro y Evarista; Primitivo Matabuena Mariana, hijo de Primitivo y Aurelia, y José Barcina Arce, hijo de Pedro y Trinidad.

El de Trespaderne, respecto del mozo José Luis Martínez Martínez, hijo de Teófilo y de Basilia.

El de Hontoria de Valdearados, respecto del mozo Gregorio Pascual del Río, hijo de Teófilo y Amalia.

El de Olmillos de Muñó, respecto del mozo Marcelino Berezo Puente, hijo de Tomás y de Natividad.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Riocavado de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y en virtud de haber quedado desierta la subasta de 350 metros cúbicos de leña para carbon, sucesivamente anunciada en los BB. OO. de la provincia, números 265 y 294, del 23 de noviembre y 28 de diciembre de 1950, se anuncia por tercera vez para el día 9 de febrero próximo, a las doce horas, con la rebaja del 10 por 100, o sea en la tasación de 13.175 pesetas el mínimo y 18.900 el máximo.

Riocavado de la Sierra 25 de enero de 1952.—El Alcalde, Victoriano López.

Pérdida

Se ha extraviado una perra de pelo blanco y que atiende por «Sira».

Puede entregarse a Jesús Santamaría, Padre Flórez, 14, Burgos.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311